

RESOLUCIÓN No. 2409 30 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, Resolución No. 3899/10, y sus modificatorias, emanadas de la Dirección General del ICBF, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Regional del ICBF, profirió la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019 “*Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada Fundación Proyecto Unión, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Internado, en el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 67 -74 en la ciudad de Bogotá*”, la cual fue notificada al señor JOSE FERNANDO QUINTERO FERNANDEZ, identificado con C.C. No. 17.332.575 de Villavicencio (Meta), en calidad de Representante Legal de la entidad.

Que mediante Resolución No. 4126 del 29 de octubre 2019, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, excluyendo la población a atender correspondiente a “*Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva*” y así mismo se otorgó Licencia de Funcionamiento a la Población en mención, Acto que fue debidamente notificado y ejecutoriado.

Que mediante Resolución No. 4127 del 29 de octubre 2019, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, excluyendo la población a atender correspondiente a “*Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad*” y así mismo se otorgó Licencia de Funcionamiento a la Población en mención, Acto que fue debidamente notificado y ejecutoriado.

Que la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, en el marco del trámite de revisión de la Licencias de Funcionamiento expedidas por las Regionales, mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2020, solicitó a esta Dirección Regional aclaración de la población a atender por parte de la FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, por observar una inconsistencia en la licencia de funcionamiento por las siguientes razones:

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No.

2409 -

30 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019

*"La Resolución No. 2408 del 5 de Julio de 2019, en el artículo primero resuelve: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Carrera 5 No. 67-74 en la ciudad de Bogotá D.C. con una capacidad de atención instalada de sesenta y dos cupos (62) para desarrollar la modalidad de Internado en población de: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. (negrita fuera de texto)*

La Resolución No. 4126 del 29 de octubre de 2019 señala en el **RESUELVE Artículo Primero:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución 4208 del 5 de Julio de 2019 otorgada a la Institución Fundación Proyecto Unión en el sentido de **excluir** la siguiente población: **Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.** (negrita fuera de texto)

**Artículo Segundo:** "OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Carrera 5 No. 67-74 en la ciudad de Bogotá D.C. con una capacidad de atención instalada de sesenta y dos cupos (62) para desarrollar la modalidad de Internado en **población de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva**". (negrita fuera de texto)

La Resolución No. 4127 del 29 de octubre de 2019 señala en el **RESUELVE Artículo Primero:** "Modificar el Artículo Primero de la Resolución 4208 del 5 de Julio de 2019 otorgada a la Institución Fundación Proyecto Unión en el sentido de **excluir** la siguiente población: **Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad**". (negrita fuera de texto)

**Artículo Segundo:** "OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Carrera 5 No. 67-74 en la ciudad de Bogotá D.C. con una capacidad de atención instalada de sesenta y dos cupos (62) para desarrollar la modalidad de Internado en **población de: Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad**". (negrita fuera de texto).

Con base en lo anterior se hace necesario que se ajusten los actos administrativos a fin de que se determine con precisión la población objeto de atención, adicionalmente deben tener en cuenta que según lo dispuesto en la última Resolución modificatoria

RESOLUCIÓN No. 2409 30 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019

*es decir, la No. 4127, la entidad únicamente atiende a mayores de 18 años, situación que no es procedente en las modalidades de atención”.*

Que en atención al argumento de hecho y de derecho señalados en precedencia, esta Dirección Regional atendiendo la solicitud efectuada mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2020, remitido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Dirección General del ICBF, procede a aclarar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. Resolución No. 4126 del 29 de octubre 2019 y la Resolución No. 4127 del 29 de octubre 2019, en el sentido de unificar la población objeto de atención, la cual corresponde a *“Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”.*

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR el artículo primero de las Resoluciones No. 4126 y la Resolución No. 4127 del 29 de octubre 2019, las cuales modifican la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019 *“Por la cual otorga licencia de funcionamiento a la Institución Fundación Proyecto Unión”*, de conformidad con lo mencionado en la parte motiva del presente Acto Administrativo, en el sentido de que la población a atender por parte de la Institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, de conformidad con el *LINEAMIENTO TECNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V.6.*, corresponde a:

Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, Resolución No. 4126 y la Resolución No. 4127 del 29 de octubre 2019, continúan vigentes y sin modificaciones.



RESOLUCIÓN No. 2409 <sup>30 DIC 2020</sup>

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución a través del Representante Legal o Apoderado de la entidad denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, por el medio más expedito, según lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

30 DIC 2020

Dada en Bogotá, D.C., a los

**LUZ STELLA MÉNDEZ ROJAS**  
Profesional Universitario encargada del empleo de  
Director Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses /Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		30/12/2020
Revisó y Control Legal	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		30/12/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

## Eliana del Pilar Garcia Meneses

---

**De:** Eliana del Pilar Garcia Meneses  
**Enviado el:** jueves, 31 de diciembre de 2020 12:18 p. m.  
**Para:** Internadodiscapacidad.bogota 9  
**Asunto:** RV: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

---

**De:** Eliana del Pilar Garcia Meneses  
**Enviado el:** jueves, 31 de diciembre de 2020 11:20 a. m.  
**Para:** Internadodiscapacidad.bogota 9 <proyectounion\_colombia@yahoo.es>  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2020

Señor  
**JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**  
Representante Legal  
FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN

Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega, coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación al representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ** y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 2409 de fecha 30 de diciembre de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019”*., proferido por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Jurídico del ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. ( M.P. Luis Armando Tolosa Villabona).

Cordialmente,

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Eliana Del Pilar García Meneses</b> Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p><b>Síguenos en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBFColombia</li><li>@ICBFColombia</li><li>ICBFInstitucionalICBF</li><li>icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>  <p>El futuro es de todos Sistema de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>	

## **Eliana del Pilar Garcia Meneses**

---

**De:** Psicosocial Fundacion Proyecto Unión <psicosocial@proyectounion.org>  
**Enviado el:** jueves, 31 de diciembre de 2020 12:47 p. m.  
**Para:** Eliana del Pilar Garcia Meneses  
**Asunto:** Re: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO  
**Datos adjuntos:** image001.png

Buenas tardes  
Doctora Eliana del Pilar Garcia  
Departamento Juridico

Cordial saludo

De acuerdo a su solicitud, el representante Legal informa que la notificación de acto administrativo se pueden dirigir al presente correo [psicosocial@proyectounion.org](mailto:psicosocial@proyectounion.org)

Cordialmente

Jose Fernando Quintero  
Director General

El jue., 31 dic. 2020, 12:39 p. m., Eliana del Pilar Garcia Meneses <[Eliana.GarciaM@icbf.gov.co](mailto:Eliana.GarciaM@icbf.gov.co)> escribió:

Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2020

Señor

**JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**

Representante Legal

**FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**

Cordial Saludo

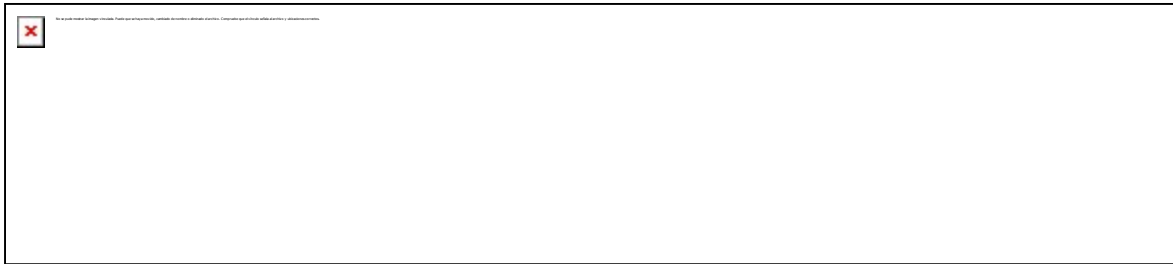
Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega, coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de

correo electrónico de notificación al representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**

y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 2409 de fecha 30 de diciembre de 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019"***, proferido por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Jurídico del ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. ( M.P. Luis Armando Tolosa Villabona).

Cordialmente,



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## Eliana del Pilar Garcia Meneses

---

**De:** Eliana del Pilar Garcia Meneses  
**Enviado el:** jueves, 31 de diciembre de 2020 2:18 p. m.  
**Para:** Psicosocial Fundacion Proyecto Unión  
**Asunto:** NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 2409 ACLARATORIA POBLACION PROYECTO UNION.pdf



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Bogotá**  
**Grupo Jurídico**



En Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica vía correo electrónico al señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.332.575 de Villavicencio (Meta), Representante Legal de la institución denominada FUNDACION PROYECTO UNION de la Resolución No. 2409 de fecha 30 de diciembre de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019”*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. ( M.P. Luis Armando Tolosa Villabona) y Ley 1437 de 2011.

Le solicito amablemente acusar recibo.

Quien notifica,

**De:** Psicosocial Fundacion Proyecto Unión [mailto:psicosocial@proyectounion.org]  
**Enviado el:** jueves, 31 de diciembre de 2020 12:47 p. m.  
**Para:** Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Re: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Buenas tardes  
Doctora Eliana del Pilar Garcia  
Departamento Jurídico

Cordial saludo

De acuerdo a su solicitud, el representante Legal informa que la notificación de acto administrativo se pueden dirigir al presente correo [psicosocial@proyectounion.org](mailto:psicosocial@proyectounion.org)



Cordialmente

Jose Fernando Quintero  
Director General

El jue., 31 dic. 2020, 12:39 p. m., Eliana del Pilar Garcia Meneses <[Eliana.GarciaM@icbf.gov.co](mailto:Eliana.GarciaM@icbf.gov.co)> escribió:

Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2020

Señor

**JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**

Representante Legal

**FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**

Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega, coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación al representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**

y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 2409 de fecha 30 de diciembre de 2020 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019”***, proferido por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Jurídico del ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. ( M.P. Luis Armando Tolosa Villabona).

Cordialmente,



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## **Eliana del Pilar Garcia Meneses**

---

**De:** Psicosocial Fundacion Proyecto Unión <psicosocial@proyectounion.org>  
**Enviado el:** jueves, 31 de diciembre de 2020 2:43 p. m.  
**Para:** Eliana del Pilar Garcia Meneses  
**Asunto:** Re: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Buenas tardes  
Doctora Eliana del Pilar Garcia

Cordial saludo

Acuso recibido de la resolución en mención y nos encontramos de acuerdo

Agradecemos su amable atención

Cordialmente

Jose Fernando Quintero  
Director General

El jue, 31 dic 2020 a las 14:18, Eliana del Pilar Garcia Meneses (<[Eliana.GarciaM@icbf.gov.co](mailto:Eliana.GarciaM@icbf.gov.co)>) escribió:



**Instituto Colombiano de Bienestar**

**Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Regional Bogotá**

**Grupo Jurídico**

En Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica vía correo electrónico al señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.332.575 de Villavicencio (Meta), Representante Legal de la institución denominada FUNDACION PROYECTO UNION de la Resolución No. 2409 de fecha 30 de diciembre de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019”*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. ( M.P. Luis Armando Tolosa Villabona) y Ley 1437 de 2011.

Le solicito amablemente acusar recibo.

Quien notifica,

**De:** Psicosocial Fundacion Proyecto Unión [mailto:[psicosocial@proyectounion.org](mailto:psicosocial@proyectounion.org)]

**Enviado el:** jueves, 31 de diciembre de 2020 12:47 p. m.

**Para:** Eliana del Pilar Garcia Meneses <[Eliana.GarciaM@icbf.gov.co](mailto:Eliana.GarciaM@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Buenas tardes

Doctora Eliana del Pilar Garcia

Departamento Juridico

Cordial saludo

De acuerdo a su solicitud, el representante Legal informa que la notificación de acto administrativo se pueden dirigir al presente correo [psicosocial@proyectounion.org](mailto:psicosocial@proyectounion.org)

Cordialmente

Jose Fernando Quintero

Director General

El jue., 31 dic. 2020, 12:39 p. m., Eliana del Pilar Garcia Meneses <[Eliana.GarciaM@icbf.gov.co](mailto:Eliana.GarciaM@icbf.gov.co)> escribió:

Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2020

Señor

**JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**

Representante Legal

**FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**

Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega, coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación al representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**

y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 2409 de fecha 30 de diciembre de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019"*., proferido por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Jurídico del ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. ( M.P. Luis Armando Tolosa Villabona).

Cordialmente,

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**Equipo Psicosocial**  
Carrera 5 # 67-74- Bogotá  
Tel: 2170277  
[www.proyectounion.org](http://www.proyectounion.org)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA


En Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, y a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) junio 4 de 2020. ( M.P. Luis Armando Tolosa Villabona), hace constar que el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), fue notificado electrónicamente al señor JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.332.575 de Villavicencio (Meta), en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION PROYECTO UNION del contenido de la Resolución No. 2409 de fecha 30 de diciembre 2020”, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “*POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4126 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN 4127 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019*”.

Teniendo en cuenta que el representante legal acuso recibo de la comunicación y manifestó estar de acuerdo con la Resolución No. 2409 de fecha 30 de diciembre 2020, y a la misma no le es procedente recurso alguno, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Revisó y Proyectó: Eliana Del Piar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá